



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de responsabilizar a ASMET SALUD por la omisión de su cajero pagador de dar cumplimiento a las medidas de embargo decretada (doc.187). Sírvase proveer.
(4) Buenaventura (V), 12 de febrero de 2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Diana Carolina Cabezas Mosquera
Demandado: Salud Afro IPS LTDA
Radicación: 761093105003-2015 00112-00

AUTO SUSTANCIACION No. 067

Buenaventura (V), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el asunto de la referencia, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita responsabilizar a ASMET SALUD por la omisión de su cajero pagador de dar cumplimiento a las medidas de embargo decretada (doc.187).

Ahora bien, para resolver debe señalarse que por auto No.1436 de noviembre 22 de 2018 se resolvió IMPONER SANCION de diez salarios mínimos legales mensuales a la entidad ASMET SALUD EPS (doc.83); y se profirió la Resolución No.005 DE FEBRERO 13 DE 2019, que impuso sanción a la entidad ASMET SALUD EPS (doc.84) y la misma se remitió a la oficina COBRO COACTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (doc.166)

En consecuencia, no es dable para el despacho imponer una nueva sanción en contra de la entidad ASMET SALUD EPS, por cuanto ya existe una que se encuentra trámite en el órgano competente, por lo tanto, se negará la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora. Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada la apoderada judicial de la parte actora, por lo dicho con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 012

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: febrero 13 /2024

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0baa060ea96f2ed4bf3fa58c3db0194ce9734c758edf4607f4b188a29f980d1**

Documento generado en 12/02/2024 07:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>